

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=178/09



MESA DE ENTRADA	
24 NOV 2009	
SEC: 5	1º 96 HORA 100

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley
25.467, por el siguiente:

Artículo 14.- Créase el Consejo Interinstitucional de
Ciencia y Tecnología (CICYT) que estará integrado por:

- a) La máxima autoridad de los organismos nacionales que
realizan actividades científicas y tecnológicas:
- El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas
y Técnicas -CONICET-;
 - La Comisión Nacional de Energía Atómica -CNEA-;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
-INTA-;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Industrial
-INTI-;
 - La Comisión Nacional de Actividades Espaciales
-CONAE-;
 - El Servicio Geológico Minero Argentino -SEGEMAR-;
 - El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero -
INIDEP-;
 - El Instituto Nacional del Agua -INA-;
 - El Instituto de Investigaciones Científicas y
Técnicas de las Fuerzas Armadas -CITEFA-;
 - La Administración Nacional de Laboratorios e
Institutos de Salud -ANLIS- y de los que se creen
en el futuro;
 - El Instituto Geográfico Militar -IGM-;
 - El Servicio Meteorológico Nacional -SMN-;
 - El Instituto Nacional de Vitivinicultura -INV-.
- b) Un rector de universidad nacional de cada región del
país, a propuesta del Consejo Interuniversitario
Nacional.



5933
00383



Senado de la Nación

CD=178/09

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar un rector de universidad privada. En todos los casos, deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva de ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento, y estará presidido por el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

